

ACUERDO DE 19 DICIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DE CAMPUS DE GIPUZKOA DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, POR LA QUE SE PUBLICA EL REGLAMENTO DE USO PUNTUAL DE ESPACIOS INTERIORES Y EXTERIORES DEL CAMPUS DE GIPUZKOA

El Campus de Gipuzkoa de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea dispone de diversos espacios, tanto interiores como exteriores a las edificaciones que lo componen, que son susceptibles de ser aprovechados para distintos fines y actividades.

Con independencia del uso ordinario y propio de estos espacios, los mismos pueden ser destinados ocasionalmente a otros fines y utilidades, tanto por los miembros de la comunidad universitaria como por personas ajenas a la misma, y es voluntad del Vicerrectorado del Campus de Gipuzkoa impulsar este tipo de actividades con objeto de revitalizar el Campus y acercarlo a la sociedad.

La voluntad del Vicerrectorado es conseguir que la Universidad no sea un compartimento estanco al margen de la sociedad a la que pertenece, sino que haya una interrelación lo más fluida y permanente entre ambas.

No obstante, no debemos olvidar que la realización de estas actividades afecta, de un modo u otro, a la vida universitaria del Campus; por lo que supone de ocupación de espacios para un fin para el que no están, en principio, diseñados.

Hasta este momento, el procedimiento para la explotación de estos espacios interiores y exteriores se encontraba regulada de manera separada sin que hubiera una normativa que recogiera de forma ordenada y completa el uso de espacios del Campus de Gipuzkoa. Concretamente, esta cuestión venía regulada en "Reglamento de uso de espacios exteriores del Campus de Ibaeta de Gipuzkoa" aprobado en Junta de Campus de 24 de febrero y 13 de julio de 2006, en "Procedimiento de autorización para la utilización extraordinaria de locales e instalaciones de la UPV/EHU", aprobado en Junta de Campus de 9 de Febrero de 2005, y en "Resolución de 7 de marzo de 2012, de la Vicerrectora de Campus de Gipuzkoa de la UPV/EHU, por la que se establece el procedimiento para la autorización puntual del uso de espacios del Centro Carlos Santamaría a miembros de la comunidad universitaria y agentes externos".

Por todo ello, se estima conveniente recoger de forma conjunta los criterios de asignación, el procedimiento de autorización y los requisitos de gestión de los espacios interiores y exteriores del Campus de Gipuzkoa para el desarrollo de todas aquellas actividades que no sean propiamente ni estén vinculadas directamente a las ordinarias de la Universidad.

Es competencia de los Campus Universitarios gestionar los recursos e infraestructuras de uso compartido y de apoyo a la docencia e investigación existentes en su ámbito. Paralelamente, corresponde al Vicerrectorado de Campus velar por el mantenimiento y conservación del conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea en su ámbito territorial y destinados a la organización y desarrollo de la actividad universitaria en el Campus, respetando siempre el ámbito competencial de los órganos directores de los Centros Universitarios.

En su virtud, a propuesta de la Vicerrectora de Campus de Gipuzkoa, previa deliberación y aprobación en su reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, la Junta de Campus de Gipuzkoa, en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 194.2.h) del Decreto 17/2011, de 15 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y el artículo 9.1.h) de la Resolución de 19 de noviembre de 2012, de la Secretaria General de la

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se aprueba el Reglamento de la Junta de Campus de Gipuzkoa,

ACUERDA:

Artículo primero. – Aprobar el Reglamento de uso puntual de espacios interiores y exteriores del Campus de Gipuzkoa de la UPV/EHU.

Artículo segundo. – Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Campus de Gipuzkoa, ubicado en el Centro Ignacio M^a Barriola y en la página web del Campus.

En San Sebastián, a 19 diciembre de 2014.

La Vicerrectora de Campus de Gipuzkoa
Ana Arrieta Ayestaran

La Secretaria de Campus
Itziar Zubia Olaskoaga

REGLAMENTO DE USO PUNTUAL DE ESPACIOS INTERIORES Y EXTERIORES DEL CAMPUS DE GIPUZKOA

TÍTULO PRIMERO OBJETO Y CRITERIOS GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento tienen como objeto:

1º. Determinar los criterios de asignación de uso puntual a los espacios interiores y exteriores del Campus de Gipuzkoa de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante UPV/EHU) que son susceptibles de ser utilizados para actividades que no están directamente relacionadas con la actividad docente y académica del Campus.

2º. Definir las bases y el procedimiento para asignar estos usos y aprovechamientos, incluidos los que tengan por objeto la captación o grabación de imágenes.

Artículo 2.- Los espacios susceptibles de ser utilizados en base al presente Reglamento se encuentran recogidos en el anexo.

Artículo 3.- Las actividades a desarrollar en los espacios universitarios del Campus de Gipuzkoa deben respetar y ser compatibles con:

1º. La naturaleza y los fines de la UPV/EHU que se encuentran señalados en sus Estatutos.

2º. Los valores plasmados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

3º. Los valores medioambientales.

4º. Los valores de pluralidad, solidaridad, igualdad y tolerancia que propugna la UPV/EHU.

5º. La legislación correspondiente al tipo de reuniones, actos, espectáculos y celebraciones de que se trate.

Artículo 4.- El órgano autorizante dispone de potestad discrecional y libertad de apreciación, conforme a las disposiciones de este Reglamento y a los siguientes criterios orientadores:

- a) Podrán realizarse todo tipo de actividades, ya sean propias de la Universidad como ajenas a la misma.
- b) Se dará prioridad a la actividad propiamente universitaria y a la difusión de conocimientos de la cultura y la ciencia universal.
- c) Las entidades instaladas en un edificio dependiente del Vicerrectorado de Campus de Gipuzkoa tendrán preferencia en el uso de espacios comunes de ese edificio en concreto, en todo caso previa solicitud escrita y autorización del órgano gestor de la administración del edificio en el que estén ubicados.
- d) Como norma general, las y los miembros de la comunidad universitaria deberán realizar sus actividades en los locales y espacios adscritos al Centro al que pertenezcan; y, únicamente cuando éste carezca de inmuebles adecuados para la realización del acto previsto o no tenga espacios disponibles, se podrá solicitar al Vicerrectorado de Campus la utilización de sus espacios y locales.
- e) Quedará excluida la actividad que no concuerde con los principios plasmados en el artículo 3 de este reglamento o que perturbe de modo significativo el normal desarrollo y funcionamiento de la actividad docente y académica del Campus; teniendo siempre en cuenta que la actividad docente y académica es el núcleo y centro neurálgico de la Universidad y que, como tal, debe ser respetada con la mayor escrupulosidad posible.

Artículo 5.- Para la realización de la actividad son requisitos necesarios:

1º. Obtener la autorización expresa preceptuada en este reglamento para disponer del espacio o local solicitado.

2º. Que se determine una persona o personas, identificadas y legitimadas, que se responsabilicen del cumplimiento de este reglamento y de cualquier otro aspecto al que se condicione la realización de la actividad o acto.

3º. Que el desarrollo de la actividad no incida sobre la actividad docente o investigadora que corresponda al lugar de ubicación. Tampoco podrá suponer una molestia, dentro de los límites racionales, para las personas que estén en edificios, universitarios o extrauniversitarios, del entorno.

4º. Que el número de personas que se prevé que acudan se ajuste a la capacidad del espacio elegido.

5º. Que se prevea el almacenamiento de los materiales necesarios y la toma de energía eléctrica, con anterioridad y satisfactoriamente, según dictamen de los servicios universitarios competentes.

6º. Que, en función del tipo de actividad o acto de que se trate, se garantice la limpieza del espacio utilizado y sus alrededores, independientemente de los servicios de limpieza prestados por la Universidad.

Artículo 6.- La UPV/EHU podrá, en cualquier momento de la celebración del acto, espectáculo o actividad, dar por finalizado el mismo si no se desarrollase conforme a la información facilitada en la solicitud, se detectase el incumplimiento de las condiciones que se establecieron para su autorización o se produjese cualquier alteración del orden público.

Artículo 7.- Una vez finalizado el acto o actividad autorizada, la persona promotora del mismo deberá restablecer el espacio o local que ha ocupado en las mismas condiciones en que se recibió, procediendo en el menor tiempo posible a realizar las labores de limpieza y retirada de la infraestructura. En caso de que se incumpla alguna de las obligaciones contenidas en el presente reglamento referente a estas cuestiones, la UPV/EHU efectuará estas labores a cargo del mismo, ejecutando con este fin la fianza depositada según lo dispuesto en la normativa de gestión económica que esté vigente.

TÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Artículo 8.- La celebración del acto o actividad estará sujeta a la previa autorización del Vicerrectorado de Campus, y deberá observar lo dispuesto en el presente reglamento. El Vicerrectorado de Campus no estará obligado a examinar las solicitudes que se reciban con menos de cinco días de antelación al evento para el que se solicita la autorización.

Artículo 9.- 1. Las y los miembros de la comunidad universitaria que organicen actividades en razón de su cargo de gestión, encargo docente, función laboral o conforme a su propia naturaleza, y siempre que el acto se encuadre dentro de las actividades universitarias relacionadas con el mismo, no tendrán el deber de entregar ninguna contraprestación económica por el uso del espacio o local. Se entenderá por miembros de la comunidad universitaria a estos efectos al personal docente e investigador, al personal de administración y servicios así como al alumnado, de la UPV/EHU o a cualquier tipo de persona jurídica vinculada a cualquiera de los grupos anteriores.

2. Las y los miembros de la comunidad universitaria que no actúen en el marco del párrafo anterior, y las personas ajenas a la Universidad, tendrán que abonar la cantidad dineraria correspondiente a las tarifas que haya fijado la autoridad universitaria competente.

Artículo 10.- La solicitud de reserva de espacios al aire libre, locales, salas de reuniones, salones de actos, etc. deberá hacerse por escrito utilizando el modelo de impreso o medio telemático que se cree al efecto, y en ella se determinará, de manera expresa:

1º. La identificación de las personas promotoras del acto o actividad. Esta identificación deberá llevarse a cabo necesariamente mediante la aportación de la siguiente información:

- a) En caso de que la persona solicitante sea una sociedad mercantil, copia de la escritura de constitución de la sociedad y del Número de Identificación Fiscal; y, en caso de que se trate de una asociación o fundación, de los Estatutos y de la correspondiente inscripción en el Registro de Asociaciones o Fundaciones. Asimismo, se deberá aportar copia de los poderes de representación de la persona que presenta la solicitud y su documento nacional de identidad.
- b) En caso que los o las promotoras sean personas físicas, copia de los Documentos Nacionales de Identidad de las personas que se hagan responsables del acto o actividad solicitada. Si las personas solicitantes son miembros de la comunidad universitaria, bastará con indicar los números de los Documentos Nacionales de Identidad, pero se indicará si son alumnado,

profesorado o personal de administración y servicios, y su Centro, Departamento, Instituto, Cátedra, curso o puesto laboral.

2º. La identificación concreta de la persona o personas que se van a hacer responsables directos del estricto cumplimiento de lo preceptuado en este reglamento y, en su caso, de los requerimientos a los que se les condicione la autorización.

3º. El lugar, espacio, aula, sala, salón de actos, etc. concreto, la fecha o período de uso, y el horario de inicio y finalización propuestos para el acto o actividad solicitada. En el caso de actividades al aire libre, se deberá indicar los edificios o centros más cercanos que pueden verse afectados por el desarrollo de la actividad.

4º. El motivo o causa principal y el programa de desarrollo de la actividad.

5º. El presupuesto y, en su caso, el destino de los beneficios económicos que puedan obtenerse.

6º. Las instalaciones previstas de luz, sonido, puntos de distribución de bebidas o comidas, y cualquiera otra. Si para la celebración de la actividad está previsto algún tipo de instalación eléctrica o la colocación de carpas, andamiajes o elementos similares, la solicitud deberá incluir la información técnica necesaria y garantizar que su montaje y desmontaje se realizará con respeto de las normas en materia de seguridad y prevención, conforme a las instrucciones emanadas desde los órganos universitarios competentes.

7º. Las medidas adoptadas para garantizar el orden y la seguridad de la celebración, el almacenamiento de los productos, la utilización de servicios higiénicos y la limpieza del espacio ocupado una vez finalizada la actividad, todo ello en el caso de que la propia naturaleza de la actividad o del acto lo requiera.

8º. El sistema de orden adicional cuando, a la vista de las propias características de la actividad y tras consulta previa, así lo disponga la Vicegerencia del Campus de Gipuzkoa, de tal modo que:

- a) Actuará como refuerzo del servicio de vigilancia de la UPV/EHU y supeditados, en todo momento, a las instrucciones emanadas por el mismo.
- b) Será sufragado por las personas promotoras.
- c) Contará con el número de efectivos que determine la Vicegerencia del Campus.
- d) Requerirá, en su caso, otras medidas de seguridad e higiene que puedan preverse.

9º. El compromiso formal de:

- a) Desarrollar la actividad con plena normalidad.
- b) Restablecer el lugar asignado en las condiciones previas a la realización de la actividad, siempre cumpliendo criterios de razonabilidad, en el plazo máximo de 24 horas, salvo que razones extraordinarias exijan un restablecimiento más temprano del lugar.
- c) Asumir expresamente la responsabilidad por los daños de cualquier tipo que puedan irrogarse como consecuencia de la actividad organizada, especialmente la responsabilidad civil por los daños a cosas y personas que puedan derivarse de su realización.

- d) Garantizar el uso correcto de la imagen corporativa/institucional de la UPV/EHU.
- e) Garantizar, en su caso, el uso de las dos lenguas oficiales, euskera y castellano.
- f) Garantizar la observancia de lo dispuesto en el presente reglamento, adoptando las medidas necesarias para evitar su incumplimiento por parte de terceras personas.
- g) Cumplir en todo momento los valores de densidad de ocupación señalados en la normativa del Código Técnico de la Edificación RD 314/2006 o normativa vigente aplicable, adoptando las medidas necesarias que garanticen el control del número y calidad de las personas usuarias, ocupantes o asistentes, el comportamiento adecuado y actuación de las mismas en el interior y exterior del recinto, y eviten la generación de peligros que puedan suponer un menoscabo en la seguridad de personas y bienes.
- h) Conocer y cumplir el plan de emergencia del edificio, conocer las salidas de evacuación, el punto de encuentro, y nombrar, en número suficiente, responsables que garanticen la evacuación de las personas usuarias, ocupantes o asistentes a la actividad.

Artículo 11.- Atendidas las características de la actividad, podrá exigirse a la persona organizadora:

1º. La suscripción de un seguro de responsabilidad civil a favor de la Universidad, por el valor establecido por la autoridad universitaria competente, para cubrir los gastos y desperfectos en instalaciones universitarias o extra-universitarias, así como para hacer frente, en su caso, a las responsabilidades que respecto a terceras personas pudieran derivar para la Universidad por la celebración de la actividad.

2º. El ingreso de una fianza en la cuenta indicada al efecto por la Universidad, por un valor equivalente al 25% del coste total sin IVA.

Artículo 12.- El o la Vicerrectora del Campus, tras la presentación de los documentos y datos que puedan requerirse a la persona organizadora, y –si estimara oportuno solicitarlos- a la vista de los informes técnicos relativos a la actividad de la Vicegerencia y de los Servicios Técnicos de Campus, decidirá y comunicará al respecto en el plazo no superior a quince días hábiles. La decisión se comunicará por escrito a las personas solicitantes, entendiéndose que, en el supuesto de silencio, la autorización ha sido denegada.

Cuando se requiera a la persona solicitante la entrega de información complementaria o la realización de aclaraciones pertinentes y dicha persona no lo haga en un plazo máximo de cinco días naturales, podrá ser razón para considerar que la persona solicitante desiste de su petición.

Artículo 13.- 1. Una vez recibida la notificación de la autorización de uso puntual del espacio o local, la persona solicitante que tenga la obligación de ingresar una fianza deberá proceder a ingresar en la cuenta de la UPV/EHU que se le indique la cantidad correspondiente a la misma. Mientras no se proceda al ingreso de la fianza no se tendrá por definitiva la reserva del espacio o local solicitado.

2. Asimismo, la persona solicitante deberá dar cumplimiento de forma previa a las condiciones que se le impongan en la propia autorización.

3. El cumplimiento de estos requisitos se considerará imprescindible e indispensable para la ocupación y realización efectiva de la actividad o acto solicitado.

Artículo 14.- La autorización de la actividad en modo alguno eximirá a la persona organizadora de la obtención, en su caso, de los correspondientes permisos municipales, que deberán igualmente adoptarse para que aquélla alcance carácter definitivo.

Artículo 15.- Si la persona solicitante, por cualquier causa, no fuera a hacer uso del espacio, local, sala, etc. reservado, deberá comunicarlo por escrito al órgano autorizante con el fin de que puedan atenderse otras peticiones. La comunicación de este hecho, con menos de cinco días de antelación a la fecha de realización de la actividad, podrá dar lugar a la no devolución de la fianza que se haya depositado.

Artículo 16.- 1. Tras la realización de la actividad, la persona solicitante deberá proceder a ingresar en el plazo y en la cuenta de la UPV/EHU que se le indique desde el órgano universitario competente la cantidad correspondiente a la tarifa por el uso del espacio.

2. La cantidad entregada en concepto de fianza será devuelta según lo dispuesto en la normativa de gestión económica de la UPV/EHU que esté vigente.

TÍTULO TERCERO ACTIVIDADES PERMITIDAS

Artículo 17.- En el marco del presente reglamento, se entiende que se podrán celebrar actos, espectáculos y actividades de naturaleza cultural, artística, científica, deportiva, política, sindical, religiosa, benéfica, solidaria o comercial en los espacios y locales a los que se refiere el anexo, cumpliendo siempre los requisitos y condiciones a los que se hace referencia en esta normativa.

Artículo 18.- En los supuestos en que el acto para el que se solicita la autorización pueda incluirse en una o más categorías de las señaladas en el artículo anterior, la clasificación corresponderá al órgano de la UPV/EHU competente para el otorgamiento de la autorización, la cual deberá efectuarse en todo caso en la propia resolución en que se autoriza la ocupación del espacio.

CAPÍTULO PRIMERO ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, CIENTÍFICAS Y DEPORTIVAS

Artículo 19.- En este capítulo se entenderán incluidos todo tipo de eventos, como conferencias, congresos, exposiciones, espectáculos, demostraciones, etc. cuya naturaleza sea fundamentalmente cultural, artística, científica o deportiva, sin perjuicio de que subsidiariamente abarquen otro tipo de motivaciones.

Artículo 20.- 1. En lo relativo a este tipo de actividades, la UPV/EHU, en atención a las especiales circunstancias que conformen el acto o a las peculiaridades del órgano solicitante, podrá eximir a la persona organizadora, de manera excepcional y siempre justificada en la resolución de autorización, del abono de la totalidad o parte de la tarifa que le correspondería por la ocupación del espacio o del inmueble en que se vaya a celebrar la actividad. Esta exención del pago de la tasa de ocupación no supondrá que el organizador esté, asimismo, exento de la obligación de depositar la fianza correspondiente, debiendo ingresar la misma en todo caso.

2. En el supuesto de que se le exima a la persona organizadora del ingreso de la tarifa, deberá incluirse en la publicidad del acto, en caso de que la misma se efectúe, en calidad de colaboradora o

patrocinadora, a la UPV/EHU conforme a la normativa de identidad corporativa aprobada.

3. En ningún caso procederá la exención señalada en el apartado anterior, si la persona organizadora pretende la obtención de un beneficio económico de la celebración del acto o actividad.

Artículo 21.- La celebración de actividades deportivas tendrá lugar, preferentemente y en la medida de lo posible, en las instalaciones a estos efectos gestionadas por el Vicerrectorado de Campus de Gipuzkoa de la UPV/EHU.

Artículo 22.- La celebración de espectáculos, demostraciones, competiciones deportivas, o cualquier otro tipo de evento que se desarrolle en los espacios exteriores del Campus de Gipuzkoa se deberá efectuar respetando escrupulosamente el silencio necesario para no alterar el funcionamiento normal de la actividad docente e investigadora de los distintos Centros; por lo que, en caso de que sea imprescindible la utilización de medios de amplificación del sonido, dichos actos no podrán iniciarse antes de las 19 horas y no prolongarse más tarde de las 22 horas. Cualquier modificación de estos criterios por razones excepcionales requerirá el permiso expreso del o de la Vicerrectora de Campus.

2. Sólo tras petición de la persona solicitante y autorización expresa del Vicerrectorado de Campus se podrá desarrollar la actividad de venta de bebidas y alimentos. La autorización sólo podrá concederse cuando los ingresos obtenidos por el organizador se destinen a fines universitarios.

Artículo 23.- 1. En la celebración de este tipo de actividades se podrá autorizar el cobro por la persona promotora de una entrada para el acceso al recinto en que se desarrolle el evento.

2. En el supuesto de que la persona promotora sea miembro de la comunidad universitaria, el beneficio económico obtenido por la actividad deberá ser destinado única y exclusivamente a los fines propios de su naturaleza.

CAPÍTULO SEGUNDO

ACTIVIDADES POLÍTICAS, SINDICALES Y RELIGIOSAS

Artículo 24.- Se entenderá por actos políticos, sindicales y religiosos todo tipo de actividades y eventos que tengan por finalidad última la presentación, promoción, expansión y difusión de proyectos e ideologías políticas, sindicales o religiosas, incluyéndose la organización de congresos y las celebraciones religiosas.

Artículo 25.- La publicidad de estos actos no podrá incluir, en ningún caso, referencia alguna a la UPV/EHU, salvo en lo que respecta a la determinación del lugar de celebración.

Artículo 26.- La celebración de este tipo de actividades y actos políticos, sindicales y religiosos queda constreñida a los locales interiores de la UPV/EHU, no pudiendo realizarse en los espacios exteriores del Campus.

CAPÍTULO TERCERO

ACTIVIDADES BENÉFICAS Y SOLIDARIAS

Artículo 27.- Por actividades benéficas y solidarias se entenderán todos aquellos actos que tengan por objeto la toma de conciencia de la ciudadanía respecto a las disfunciones sociales, medioambientales o ecológicas de la sociedad actual, así como la recaudación de fondos dinerarios o bienes materiales destinados a paliar estos problemas.

Artículo 28.- En este tipo de actividades se permite la venta de productos y la recaudación de dinero y bienes muebles de cualquier categoría, siempre y cuando los beneficios obtenidos sean destinados única y exclusivamente a paliar la situación o el problema denunciado con la actividad; y la UPV/EHU podrá eximir a la persona organizadora, de forma discrecional, del pago de la tarifa de utilización o ocupación del espacio en que tendrá lugar la actividad. Aún en el supuesto de que se le exima a la persona organizadora del pago de la tarifa de ocupación, éste deberá depositar la fianza correspondiente, sin que quede exento de esta obligación.

Artículo 29.- En ningún caso el promotor de estos actos puede ser un partido político.

CAPÍTULO CUARTO **ACTIVIDADES COMERCIALES**

Artículo 30.- Por actos de naturaleza comercial se entenderán, a los efectos del presente reglamento, el conjunto de actividades destinadas a promocionar productos comerciales de consumo general o específico de determinados y concretos colectivos universitarios.

Artículo 31.- En el marco de la promoción de productos, no se podrá proceder a la venta de los mismos salvo que se disponga de autorización expresa en este sentido, la cual deberá ser siempre excepcional y motivada.

Artículo 32.- 1. Cuando este tipo de actos y actividades se desarrollen en los espacios al aire libre propiedad de la UPV/EHU, no se podrá utilizar ningún medio de amplificación de la voz o el sonido que altere el normal funcionamiento de la vida lectiva e investigadora de las diversas facultades y escuelas que conforman el Campus de Gipuzkoa.

2. Cuando en el marco de la actividad comercial, se proceda al reparto gratuito de muestras, la empresa autorizada deberá proceder a la completa limpieza y recogida de los envases repartidos en la promoción, así como de los residuos generados por la actividad.

3. Una vez finalizada la promoción, la empresa organizadora deberá desmontar su infraestructura, de manera que no quede en el área ocupada resto alguno identificativo de la actividad realizada.

Artículo 33.- En el caso de que la actividad comercial consista únicamente en el reparto de muestras gratuitas, se prohíbe expresamente el acceso a los edificios del Campus al personal de la empresa promotora.

CAPÍTULO QUINTO **USO DE ESPACIOS PARA CAPTACIÓN Y GRABACIÓN DE IMÁGENES**

Artículo 34.- La persona física o jurídica interesada en captar o grabar imágenes en los espacios interiores del Campus de Gipuzkoa deberá, previamente, informar de ello al Vicerrectorado de Campus de Gipuzkoa, por escrito utilizando el modelo de impreso o medio telemático que se cree al efecto, concertar con el Vicerrectorado de Campus la visita de las instalaciones que vayan a ser objeto de captación y grabación de imágenes, así como firmar la hoja con los compromisos a los que quedará sujeta la persona solicitante.

Artículo 35.- La persona interesada captará las imágenes y hará un uso de las mismas respetando en

todo caso los derechos de protección de datos, los derechos al honor, imagen e intimidad personal y familiar de las personas que pudieran aparecer en dichas imágenes, así de como los derechos de autor y patrimoniales que pudieran verse afectados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La indisponibilidad sobrevenida de alguno o varios de los espacios recogidos en el anexo se recogerá de oficio mediante resolución del Vicerrectorado de Campus de Gipuzkoa, sin tener que modificarse previamente el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados el "Reglamento de uso de espacios exteriores del Campus de Ibaeta de Gipuzkoa" aprobado en Junta de Campus de 24 de febrero y 13 de julio de 2006, el "Procedimiento de autorización para la utilización extraordinaria de locales e instalaciones de la UPV/EHU", aprobado en Junta de Campus de 9 de Febrero de 2005, y la "Resolución de 7 de marzo de 2012, de la Vicerrectora de Campus de Gipuzkoa de la UPV/EHU, por la que se establece el procedimiento para la autorización puntual del uso de espacios del Centro Carlos Santamaría a miembros de la comunidad universitaria y agentes externos", y todas aquellas disposiciones anteriores al presente Reglamento cuyo contenido sea contrario a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Campus de Gipuzkoa y estará expuesto, para general conocimiento, en la página web del Campus de Gipuzkoa de la UPV/EHU.

ANEXO

Modificado por Resolución de 20 de octubre de 2025 de la Vicerrectora del Campus de Gipuzkoa de la UPV/EHU

1º. Espacios exteriores:

- A) Parque Miguel de Unamuno.
- B) Bajos del Centro Ignacio M^a Barriola.
- C) Exteriores Centro Carlos Santamaría.
- D) Aparcamientos exteriores del Campus de Ibaeta.

2º. Espacios y locales interiores:

- A) Centro Ignacio M^a Barriola
 - a) Auditorio (aforo 350 personas)
 - b) Aulas
 - c) Halles
- B) Centro Carlos Santamaría
 - a) Auditorio "Antonio Beristain" (aforo 202 personas)
 - b) Sala "Andrestegui"
 - c) Aulas
 - d) Salas
 - e) Taller de docencia
- C) Centro Joxe Mari Korta
 - a) Auditorio (aforo 87 personas)
 - b) Salas de reuniones
 - c) Salas multimedia

Cualquier otro que, como consecuencia del desarrollo y actuación urbanística, pueda devenir aprovechable.